

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político re-
s-
d-
o-
c-
t-
i-
v-
o, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados
i-
p-
e-
r-
i-
o-
d-
i-
c-
o-
s.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha res-
p-
o-
n-
s-
a-
b-
i-
l-
i-
d-
a-
d, de conservar los números de este BOLETIN, co-
l-
l-
e-
c-
c-
i-
o-
n-
a-
d-
o-
s, para su encuadernación, que
d-
e-
b-
e-
r-
á verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 24 de Enero de 1905.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«ROSINOS DE LA REQUEJADA

El Concejal del Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, D. Miguel Martino Anta, presentó ante el mismo, en seis de los corrientes la renuncia del cargo de Concejal, por hallarse enfermo, lo cual justificó cumplidamente con una certificación que suscriben dos Sres. Médicos, en la que consta, que la enfermedad que padece es de tal naturaleza que le imposibilita para continuar desempeñando el cargo de Concejal en el Ayuntamiento referido.

La Corporación municipal de dicho pueblo, en sesión del día ocho del mes corriente, acordó, en vista de las certificaciones facultativas, informar favorablemente la instancia del Sr. Martino Anta, en súplica de que se le acepte la renuncia que hace del cargo que desempeña.

Y esta Comisión provincial, en sesión de ayer, teniendo en cuenta que esta clase de excusas son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal, y entre otras varias disposiciones, en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó en vista de las facultades que le concede la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, aceptar a D. Miguel Martino Anta, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 25 de Enero de 1905.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Pedro Martínez.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Fuentesauco, durante el año de 1905, acordé aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y en virtud a las facultades que para ello me concede el Real

decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los pueblos que constituyan dicho partido conozcan los cupos que a cada uno se les señala y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria del mismo con la debida puntualidad.
Zamora 25 de Enero de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

REPARTIMIENTO de la cantidad de siete mil ciento seis pesetas y ochenta y un céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la Cárcel del partido entre los veintitres Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base lo que pagan al Tesoro por las contribuciones directas con arreglo a la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUYEN AL TESORO POR			Total base del reparto. PESETAS	CUPPO PESETAS	Corresponde en cada trimestre. PESETAS
	Inmuebles. PESETAS	Subsidio. PESETAS	Consumos. PESETAS			
Argujillo	13.335'23	540	2.379'50	16.254'73	349'48	87'37
Bóveda (La)	13.961'52	1.251'20	7.341	22.553'72	484'90	121'23
Cañizal	10.933'23	700	6.155	17.788'23	382'45	95'61
Castrillo de la Guareña	6.386'80	164'40	1.246'50	7.797'70	167'65	41'91
Cubo del Vino	6.336'52	831'48	2.222	9.390	201'88	50'47
Cuelgamures	4.737'11	82	1.025'75	5.844'86	125'66	31'41
Fuente el Carnero	4.896'14	42	704	5.642'14	121'31	30'33
Fuentelapeña	17.236'02	1.519'43	9.235'75	27.991'20	601'61	150'45
Fuentesauco	28.282'80	5.230'23	15.881'50	49.394'53	1.061'98	265'49
Fuentespreadas	7.103'30	331	1.677'50	9.111'80	195'90	48'98
Guarrate	7.575'64	472'46	1.952'75	10.000'85	215'02	53'75
Maderal	8.548'58	164	1.955	10.667'58	229'35	57'34
Mayalde	5.097'64	144'50	1.619'75	6.861'89	147'53	36'88
Pego (El)	4.154	200	1.609'50	5.963'50	128'22	32'05
Peleas de arriba	7.798	255'50	1.981'50	10.035	215'75	53'94
Piñero (El)	6.997'79	338	1.959'75	9.295'54	199'85	49'96
San Miguel de la Ribera	13.680'40	539'20	4.171'25	18.390'85	395'40	98'85
Santa Clara de Avedillo	6.619'43	372	2.200	9.191'43	197'62	49'41
Vadillo de la Guareña	12.666'27	518	2.354	15.538'27	334'07	83'52
Vallesa y Olmo	6.746'70	124	2.010'50	8.881'20	190'95	47'74
Villabuena	6.903'92	526'80	4.207'75	11.638'47	250'23	62'56
Villaescusa	12.757'40	577	4.738'50	18.072'90	388'57	97'14
Villamor de los Escuderos	17.962'45	565'82	5.714'75	24.243'02	521'23	130'31
TOTALES	230.716'89	15.489'02	84.343'50	330.549'41	7.106'81	1.776'70

Resulta pues, que siendo la cantidad repartida la de siete mil ciento seis pesetas y ochenta y un céntimos y la base imponible trescientas treinta mil quinientas cuarenta y nueve pesetas y cuarenta y un céntimos, corresponde a cada pueblo, al respecto de dos pesetas y quince céntimos el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última lo que deben satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Fuentesauco 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Gabán.—El Secretario del Ayuntamiento, José Fernández Casado.

(Gaceta del 22 de Enero de 1905.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada por Real decreto fecha de ayer la redacción de las tarifas de la contribución industrial en los epígrafes correspondientes á las ventas al por mayor y menor de aguardientes y alcoholes neutros y aguardientes compuestos y licores, y con objeto de que haya la debida armonía entre las aludidas tarifas y los preceptos de la reglamentación de la renta del alcohol:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que sólo pueden ser consignatarios y recibir expediciones de aguardientes y alcoholes neutros los Gerentes de los depósitos particulares ó de comercio, los fabricantes rectificadores, los dueños de bodegas de crianza ó de encabezamiento de vinos, los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, los comerciantes exportadores, los drogueros al por mayor y los almacenistas comprendidos

en la tarifa 1.ª, clase 1.ª, núm. 2, y tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8 de la contribución industrial.

2.º Que los almacenistas y los vendedores al por menor pueden retirar las expediciones de aguardientes compuestos y licores que hubiesen circulado con la correspondiente documentación y tener los indicados líquidos en sus almacenes ó tiendas con las formalidades que señala el capítulo XI del reglamento de alcoholes.

3.º Que los comerciantes, almacenistas y drogueros que vendan líquidos alcohólicos al por mayor con destino á otros almacenes ó tiendas situados dentro ó fuera de la población en que aquéllos se hallen establecidos, deben llevar las cuentas corrientes y expedir los vendís á que se refieren los artículos 195 y 197 del citado reglamento.

4.º Que los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8 de la contribución industrial, que pueden vender desde cuatro á diez y seis litros de alcoholes neutros con destino á usos industriales y para dentro de la población en que se hallen establecidos, deberán llevar también cuen-

tas corrientes, según el modelo adjunto, y expedir los vendís timbrados que á su instancia les facilitará la Administración de la renta.

5.º Que los drogueros al por menor podrán adquirir y tener con la correspondiente documentación el alcohol neutro que destinen á la preparación de sus productos. También podrán adquirir y tener alcoholes neutros para la venta en cantidades menores de cuatro litros, sometiéndose á las mismas condiciones y formalidades que en el párrafo anterior se establecen para los almacenistas comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 8; y

6.º Que los Farmacéuticos pueden adquirir y tener en sus establecimientos ó laboratorios, con la correspondiente documentación, el alcohol neutro necesario para la preparación de sus productos y podrán venderlo incorporado á los aludidos productos ó por prescripción facultativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1905.—Castellano.—Sr. Director general de Aduanas.

Modelo que se cita en la Real orden de 18 de Enero de 1905.

LIBRO DE CUENTAS CORRIENTES DE ALCOHOLES

D. Su cuenta corriente de las cantidades de alcohol neutro introducidas en este almacén, y de las extraídas del mismo, según justificante.

CARGO					DATA				
FECHA	Número de la clase del documento de entrada.		PROCEDENCIA	Volumen. Litros.	Grado medio.	FECHA	Número del vendí.	Volumen. Litros.	Grado medio.
	DE LA GUÍA	DEL VENDÍ							

Hospicio Provincial de Zamora.

Anuncio.

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prodigar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el servicio prenotado, para que se presenten en las oficinas de aquél; advirtiéndose que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de **TREINTA PESETAS MENSUALES** y una buena alimentación.

La presentación de las referidas nodrizas se hará ante el Director, conforme á lo dispuesto en el art. 156 del reglamento para el régimen interior de los Establecimientos de Beneficencia.

Zamora 25 de Enero de 1905.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno*.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del primer trimestre de 1905.

Oficinas del arrendatario: calle de S. Pablo, núm. 4

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria de Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Primitivo Hernández Vicente, D. Teodoro Peláz Arroyo y D. Miguel Salazar.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días de cobranza.		
Zamora	1.º al 25 Febrero 1905	Villanueva de Campean 7	
<i>Zona de Zamora.</i>		Villaralbo 1 y 2	
Oficina recaudatoria en Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.		Villaseco 19 y 20	
Recaudador: D. José Salazar.		<i>1.ª zona de Alcañices.</i>	
Auxiliares: D. Francisco Bernabeu Broco y don Miguel Salazar.		La oficina recaudatoria en Alcañices.	
Arceñillas 4		Recaudador: D. Matías Hidalgo.	
Algodre 10		Auxiliar: D. Rogelio González.	
Arquillos 12		Alcañices 22 y 23	
Almaráz 19 y 20		Boya 18	
Andavías 17 y 18		Carbajales de Alba 2 y 3	
Carrascal 18		Ceadea 10 y 11	
Casaseca de Campean 7 y 8		Cerezal de Aliste 4 y 5	
Casaseca de las Chanas 4 y 5		Figuera de abajo 19	
Cazurra 5		Figuera de arriba 18 y 19	
Corrales 6, 7 y 8		Fonfria 15 y 16	
Cerecinos del Carrizal 12		Gallegos del Rio 8 y 9	
Coreses 10 y 11		Losacino 4 y 5	
Cubillos 21 y 22		Mahide 17	
Benegiles 11		Manzanal del Barco 1	
Entrala 9		Pino 8 y 9	
Fontanillas de Castro 15 y 16		Rabanales 11 y 12	
Jambrina 3		Rábano de Aliste 22 y 23	
Gema 3		Ricobayo 1	
Hiniesta 17 y 18		Riofrio 16 y 17	
Molacillos 11		Samir de los Caños 10	
Monfarracinos 22		San Vicente de la Cabeza 14 y 15	
Montamarta 15 y 16		San Vitero 12 y 13	
Morales del Vino 5 y 6		Trabazos 20 y 21	
Madridanos 1 y 2		Vegalatrave 6 y 7	
Moraleja del Vino 1, 2 y 3		Videmala 6 y 7	
Muelas del Pan 19 y 20		Villalcampo 2 y 3	
Moreruela de los Infanzones 13 y 14		Villarino tras la Sierra 22	
Peleas de abajo 6		Viñas 20 y 21	
Perdigón 8 y 9		<i>2.ª zona de Alcañices.</i>	
Pontejos 4		La oficina recaudatoria en Tábara.	
Pajares 15 y 16		Recaudador: D. Pedro de Lera.	
Palacios del Pan 17		Faramontanos de Tábara 11	
Piedrahita de Castro 13 y 14		Ferreras de abajo 3	
San Marcial 9		Ferreras de arriba 1 y 2	
San Cebrian de Castro 13 y 14		Ferreruela 18	
San Pedro de la Nave 21 y 22		Friera de Valverde 10	
Tardobispo 10		Losacio 19	
Torres 12		Morales de Valverde 6	
Valcabado 21		Moreruela de Tábara 12 y 13	
		Navianos de Valverde 8	
		Olmillos de Castro 21 y 22	
		Perilla de Castro 23	
		San Pedro de Zamudia 7	

Santa María de Valverde	5	Escuadro	5	Rosinos de la Requejada	17 y 18
San Vicente del Barco	20	Fariza	15 y 16	San Ciprian	19 y 20
Tábara	16 y 17	Fermoselle	15, 16, 17 y 18	San Justo	19 y 20
Villanueva de las Peras	4	Fornillos	18	Terroso	21 y 22
Villaveza de Valverde	9	Fresno de Sayago	5 y 6	Trefacio	23 y 24
<i>1.ª zona de Benavente.</i>					
La oficina recaudatoria en Benavente.					
Recaudador: D. Luis Mayo.					
Auxiliares: D. Jesús de las Heras y D. Basilio					
Cordero.		Mogatar	2	<i>Zona de Toro.</i>	
Arcos de la Polvorosa	10	Moral de Sayago	9	La oficina recaudatoria en Toro.	
Barcial del Barco	15	Moraleja de Sayago	5 y 6	Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Pérez.	
Bretó	11 y 12	Moralina	9	Auxiliares: D. Eusebio Manrique Salvador y	
Bretocino	2	Muga de Sayago	13 y 14	D. Miguel Gutiérrez.	
Burganes de Valverde	3 y 4	Palazuelo de Sayago	17	Abezames	17 y 18
Castrogonzalo	8 y 9	Peñausende	3 y 4	Aspariegos	9 y 10
Colinas de Trasmonte	9	Pereruela	20 y 21	Belber	11 y 12
Fuentes de Ropel	7, 8 y 9	Piñuel	1	Bustillo	11 y 12
Maire de Castroponce	1 y 2	Roelos	7 y 8	Castro nuevo	9 y 10
Manganeses de la Polvorosa	17 y 18	Salce	19	Fresno de la Ribera	5 y 6
Matilla de Arzón	3 y 4	Sobradillo de Palomares	3	Fuentesecas	15 y 16
Micereces de Tera	12 y 13	Sogo	2	Gallegos del Pan	7.
Milles de la Polvorosa	1	Tamame	3	Malva	13 y 14
Pobladura del Valle	12 y 13	Torrebrades	1	Matilla la Seca	1
Quiruelas de Vidriales	14 y 15	Torregamones	10	Morales de Toro	17 y 18
San Cristobal de Entreviñas	1 y 2	Villadepera	10	Peleagonzalo	3 y 4
San Román del Valle	7	Villamor de Cadozos	12	Pinilla de Toro	13 y 14
Santa Colomba de las Carabias	10	Villamor de la Ladre	12	Pobladura de Valderaduey	8
Santa Colomba de las Monjas	11	Villar del Buey	13 y 14	Pozoantiguo	17 y 18
Santa Cristina de la Polvorosa	7 y 8	Villardiegua de la Ribera	10	Sanzoles	3 y 4
Santovenia	13 y 14	Viñuela	4	Tagarabuena	5 y 6
Torre del Valle (La)	17 y 18	Zafara	12	Toro	19, 20, 21, 22, 23, y 24
Villabrázaro	10 y 11	<i>Zona de Fuentesauco.</i>			
Villanázar	3 y 4	La oficina recaudatoria en Fuentesauco.			
Villanueva de Azoague	17 y 18	Recaudador: D. Crisóforo Abril.			
Villaveza del Agua	19	Auxiliar: D. Francisco Ruiz.			
<i>2.ª zona de Benavente.</i>					
La oficina recaudatoria en Benavente.					
Recaudador: D. Leopoldo de las Cuevas.					
Auxiliares: D. Pedro Rodríguez Majado, don					
Isidro Codesal y D. Vicente Codesal.					
Alcubilla de Nogales	16	Argujillo	11 y 12	Valdefijas	5 y 6
Arrabalde	15 y 16	Bóveda de Toro	3 y 4	Venialbo	3 y 4
Ayoó de Vidriales	9 y 10	Cañizal	17 y 18	Vezdemarbán	11 12 y 13
Benavente	3, 4, 5 y 6	Castrillo de la Guareña	7 y 8	Villalazán	1
Brime de Urz	20	Cubo de Tierra del Vino (El)	3 y 4	Villalonso	7 y 8
Calzadilla de Tera	16 y 17	Cuelgamures	11 y 12	Villalube	7 y 8
Camarzana de Tera	18 y 19	Fuente el Carnero	7 y 8	Villardondiego	15 y 16
Coomonte	1 y 2	Fuentelapeña	19, 20 y 21	Villavendimio	9 y 10
Cunquilla de Vidriales	18	Fuentesauco	22, 23 y 24	<i>Zona de Villalpando</i>	
Faesno de la Polvorosa	15	Fuentespreadas	14 y 15	La oficina recandatoria en Villalpando.	
Fuente Encalada	9 y 10	Guarrate	21	Recaudador: D. Daniel Hernández.	
Granucillo	2	Maderal	13 y 14	Auxiliares: D. Antonio Garrido y D. Emilio Al-	
Melgar de Tera	8	Mayaldé	1 y 2	varez.	
Morales de Rey	12, 13 y 14	Pego	24	Cañizo	5 y 6
Otero de Bodas	1	Peleas de arriba	5 y 6	Castroverde de Campos	18 19 y 20
Pozuelo de Vidriales	17	Piñero	16 y 17	Cerecinos de Campos	12 y 13
Pública de Valverde	3 y 4	San Miguel de la Ribera	15 y 16	Cotanes	10 y 11
Quintanilla de Urz	1	Santa Clara de Avedillo	9 y 10	Granja de Moreruela	1 y 2
Rosinos de Vidriales	11	Vadillo	5 y 6	Manganeses de la Lampreana	1 y 2
San Pedro de Ceque	11 y 12	Vallesa	9 y 10	Otero de Sariegos	5
San Pedro de la Viña	8	Villabuena	1 y 2	Prado	21
Santa Croya de Tera	9	Villaescusa	19 y 20	Quintanilla del Monte	8 y 9
Sitrama de Tera	10	Villamor de los Escuderos	22 y 23	Quintanilla del Olmo	22 y 23
Tardemezcar	11	<i>Zona de la Puebla de Sanabria.</i>			
Vega de Tera	13 y 14	La oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.			
Villaferrueña	13	Recaudador: D. Antonio Romero.			
Villageriz	8	Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe			
<i>3.ª zona de Benavente.</i>					
La oficina recaudatoria en Santibañez de Vi-					
driales.					
Recaudador: D. Antonio Romero.					
Auxiliar: D. Francisco Fernández.					
Bercianos de Vidriales	11 y 12	Martínez, D. Agapito Blanco y D. Domingo Blanco.		Tapioles	11 y 12
Brime de Sog	11 y 12	Asturianos	17 y 18	Valdescorriel	16 y 17
Cubo de Benavente	1 y 2	Cernadilla	5 y 6	Vega de Villalobos	14 y 15
Santibañez de Vidriales	1 y 2	Cional	5 y 9	Vidayanes	7
Uña de Quintana	6 y 7	Cobrerros	23 y 24	Villafáfila	3 y 4
<i>Zona de Bermillo.</i>					
La oficina recaudatoria en Bermillo.					
Recaudador: D. Fernando Gómez.					
Auxiliares: D. José Gómez y D. Emilio Camuesco.					
Abelón	20 y 21	Codesal	7	Villalba de la Lampreana	3 y 4
Alfaráz	6	Donado	3	Villalobos	14 y 15
Almeida	7 y 8	Espadañedo	3 y 4	Villalpando	21 22 y 23
Argañín	11	Galende	23 y 24	Villamayor de Campos	9 10 y 11
Argusino	19	Hermisende	19 y 20	Villanueva del Campo	18, 19 y 20
Badilla	11	Justel	1 y 2	Villardefallaves	8
Bermillo	19 y 20	Lanseros	4	Villárdiga	9 y 10
Cabañas de Sayago	4	Lubian	19 y 20	Villarrín de Campos	3 y 4
Carbellino	7 y 8	Manzanal de arriba	7 y 8	Lo que se anuncia al público en este periódico	
		Manzanal de los Infantes	3 y 4	oficial á la vez que se hace saber á los contribuyen-	
		Molezueta de la Carballeda	3 y 4	tes de la capital, que los auxiliares de la recauda-	
		Mombuey	3 y 4	ción irán á domicilio á cobrar durante los días que	
		Muelas de los Caballeros	1 y 2	se señalan para el primer período, sin perjuicio de	
		Otero de Centenos	5	poder satisfacer sus cuotas en la oficina recau-	
		Otero de Sanabria	23	datoria.	
		Palacios de Sanabria	17 y 18	Al propio tiempo se hace saber á todos los con-	
		Pedralba	21 y 22	tribuyentes de la provincia que no satisfagan las	
		Peque	1 y 2	cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo	
		Pías	10 y 11	sin recargo alguno en los días 26 á fin de Febre-	
		Porto	12 y 13	ro próximo, que son los últimos de cobranza vo-	
		Puebla de Sanabria	17 y 18	luntaria en las oficinas recaudatorias que á cada	
		Requejo	21 y 22	zona se señala.	
		Rionegro del Puente	8 y 9	Zamora 27 de Enero de 1905.—El Administra-	
		Robleda	21 y 22	dor, Andrés Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Ha-	
				cienda, Molet. R—164	

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédulas personales.—Circular.

Son bastantes los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración los padrones de Cédulas personales para el corriente año, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedió en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 116, correspondiente al 19 de Octubre próximo pasado; y como quiera que ya no es posible tolerar por más tiempo la falta de cumplimiento de servicio tan importante, he dispuesto prevenir á los que en tal caso se encuentren, que si para el 1.º de Febrero no han remitido dichos documentos, se propondrá al Sr. Delegado la imposición del máximo de la multa que el Reglamento autoriza, y se mandarán comisionados que pasen á recogerlos.

De esperar es que las citadas Corporaciones no demorarán por más tiempo este servicio y evitarán las responsabilidades que en otro caso, seguramente, se les exigirán.

Zamora 25 de Enero de 1905.—El Administrador, Gonzalo Diez. R—163

BIENES DEL ESTADO

Mes de Diciembre de 1904.

Relación de las adjudicaciones acordadas y comunicadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el expresado mes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 58 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

Don Manuel Pérez Cardenal, vecino de Zamora.—Clase de la finca, Muralla.—Procedencia, Estado.—Núm. del inventario, 116.—Término donde radica la finca, Zamora.—Importe de la adjudicación, 781 pesetas.—Fecha del remate, 19 de Agosto de 1904.

Zamora 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. R—161

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Mes de Febrero de 1905.

Relación de los vencimientos por plazos de Bienes nacionales, correspondientes al mes de Febrero próximo, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Francisco Cordero Rodríguez, vecino de Santovenia.—Núm. del inventario, 3452.—Fechas de los vencimientos, 6 Febrero 1905.—Plazos, 2.º.—Cuentas corrientes, libro 12, folio 32.—Concepto é importe.—Propios, pesetas 404'40.

José Domínguez de Diego, vecino de Andavías.—2775.—8 Febrero 1905.—2.º.—12, 2.—Estado, pesetas 7.000'20.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables, el mismo día de su vencimiento, teniendo presente, que de no realizarlo, y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 25 de Enero de 1905.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez y Guzmán. R—158

Ayuntamientos.

VALLESA DE LA GUAREÑA

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y la sal durante el año de 1905, 1906 y 1907 en este distrito municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto será presidido por mí ó persona en quien delegue debidamente autorizado.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada un año es el de 3.372 pesetas 74 céntimos, hallándose en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar la fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el octavo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente, que el día que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el siguiente hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta, con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados aumentándose en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil, después de que se celebre la segunda y en ésta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en su caso el arriendo sólo será válido por un año.

Vallesa de la Guareña 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Miguel González. R—155

FUENTESPREADAS

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el presente año de 1905, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los que se crean agraviados en la designación de cuotas pueden presentar las oportunas quejas debidamente justificadas, para poder resolverlas en su día.

Fuentespreadas 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—151

Para enjugar el déficit de 3.141 pesetas 33 céntimos que resultan en el presupuesto municipal para 1905, la Junta municipal tiene acordado solicitar autorización para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos también de peseta al quintal de leña que consuman los ganados y los fogones respectivamente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de quien interese.

Fuentespreadas 19 de Enero de 1905.—El Alcalde, Victoriano Andrés. R—152

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Dámaso Campano Peroy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Manganeses de la Lampreana,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los derechos de las especies de consumos de este distrito durante el año natural de 1905 al 1907 ambos inclusive, comprendidas en los grupos de carnes, sal y líquidos; se verificará la segunda que tendrá efecto á los ocho días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta localidad, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo total de pesetas 8.425 á que ascienden los derechos del Te-

soro y recargos autorizados por las leyes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta, es necesario tener depositada una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo expresado y el rematante prestará fianza que ascienda á la cuarta parte.

También se advierte que los precios á que podrá vender el arrendatario los artículos de consumos, se hallan rectificadas en un 10 por 100 más de los señalados en el pliego de condiciones.

Manganeses de la Lampreana 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Dámaso Campano. R—153

SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado el padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales correspondiente á este distrito y al año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los interesados que lo deseen podrán examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Angel González. R—150

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Don Angel Velasco, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-Administrativo de Zamora.

Hago saber: Que por D. César Delgado Blanco, Abogado y vecino de esta capital, en nombre de su convecina doña Isabel Fernández Alonso, se ha incoado procedimiento Contencioso-Administrativo contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, confirmando el de la Administración, por el que se la considera defraudadora de la contribución industrial como prestamista en metálico á la doña Isabel Fernández.

Y para conocimiento de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el negocio á la Administración, se publica el presente en cumplimiento de la ley que regula este procedimiento.

Dado en Zamora á veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.—Angel Velasco. R—162

Juzgados municipales.

ALMEIDA

Don Vicente Puente Fariza, Juez municipal del pueblo de Almeida de Sayago:

Hago saber: Que para hacer pago á D. Salustiano González Mata, vecino de Peñausende, de setenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos y además las costas y gastos causados en el juicio verbal civil seguido con tal motivo á instancia del Procurador D. Antonio Cerezal Fernández, en nombre y representación de aquél, contra Francisco Colmenero Sastre, de esta vecindad, tendrá lugar el día veintiuno del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas al Francisco y que después se señalarán; advirtiéndose que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para optar á dicha subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación y que los títulos de propiedad de que se carece serán á cuenta del comprador, si bien á costa del ejecutado.

Dado en Almeida á veintiuno de Enero de mil novecientos cinco.—Vicente Puente.—Por su mandado, Juan Hernández. R—175

Fincas que se venden.

1.ª Una tierra en término de Peñausende adollaman Valverde, de cabida de dos fanegas: linda al Este con tierra de Bonifacio Sastre, al Sur con otra de Vicente Puente, al Oeste con camino público y Norte tierra de Tomás Viñuela; tasada en cien pesetas.

2.ª Una cortina cercada de piedra en dicho término á San Andrés ó Peñatriguera, de cabida de seis celemines: linda al Naciente con otra de Sebastián Mateos, al Sur camino público, Oeste y Norte cortina de Manuel Crespo Bártulos; tasada en cien pesetas.